



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 4

49606/2021

Incidente N° 3 - ACTOR: M, M B s/EJECUCIONDE ALIMENTOS -
INCIDENTE

Buenos Aires, de octubre de 2024.- MC//

I.- Respecto de lo peticionado en el acápite "a", previo a proveer conforme lo requerido requiérase a la ejecutante que informe la ubicación del automotor cuyo secuestro se pretende.

II.- Con relación a lo solicitado en el acápite "b", atento la liquidación aprobada a fs 13 y antecedentes de autos, **trábase embargo sobre el 50% de los ingresos brutos diarios** del Sr Q V en concepto de alimentos adeudados hasta cubrir la suma de pesos diecinueve millones quince mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (19.015.784,84) con más la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas. A cuyo fin, líbrese exhorto al Juez a cargo del Juzgado con competencia en asuntos de familia del departamento judicial de San Martín a los fines de designar perito interventor recaudado.

El lugar donde deberá practicarse la medida es el consultorio odontológico del Sr. Q V -sito en A, oficina, Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires .

Las sumas recaudadas, deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina, sucursal tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones. A cuyo fin, líbrese oficio conforme ley 22172.-

III.- Respecto de las medidas solicitadas en el acápite "c", indique aquellas tareas que considere pertinentes a los fines de evaluar su procedencia.-

